

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 31 DE AGOSTO DE 1984

Nº 20.133

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 13 de 23 de agosto de 1984, por la cual se establece y reglamenta la carrera de registros médicos y estadísticos de la salud que presten servicio en las dependencias de salud del Estado, se reglamenta el Escalafón y se dictan otras disposiciones.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

LEY 13
(de 23 de agosto de 1984)

Por la cual se establece y reglamenta la carrera de registros médicos y estadísticos de la salud que presten servicio en las dependencias de salud del Estado, se reglamenta el Escalafón y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO NACIONAL DE
LEGISLACION

DECRETA:

CAPITULO I DEL ESCALAFON

ARTICULO 1.- Crease el Escalafón para los Auxiliares de Registros Médicos y Estadísticas de Salud, Técnicos en Registros Médicos y Técnicos en Estadísticas de Salud, que se denominará "Escalafón de Estadísticos de Salud", cuyos objetivos principales son;

a) Lograr la estabilidad en el cargo condicionado a la competencia, lealtad y moralidad en el servicio,

b) Mejorar el status de la carrera técnica de Registros Médicos y Estadísticas de Salud,

c) Lograr el mejoramiento profesional y salarial en base a créditos, años de servicios y cumplimiento eficiente de sus tareas asignadas.

ARTICULO 2.- Los Auxiliares de Registros Médicos y Estadísticas de Salud, Técnicos en Registros Médicos y Técnicos en Estadísticas de Salud, que laboran en las funciones de Registros Médicos, Estadísticas de Salud e auxiliares del Ministerio de Salud y Caja de Seguro Social, se regirán por el presente Escalafón.

ARTICULO 3.- Este Escalafón determina los niveles, etapas, funciones y requisitos del personal involucrado en la profesión de Estadísticos de Salud.

CAPITULO II NIVELES, ETAPAS, FUNCIONES Y REQUISITOS DE LA PROFESION.

ARTICULO 4.- La carrera de los Auxiliares en Registros Médicos y Estadísticas de Salud o Técnicos en Registros Médicos y Técnicos en Estadísticas de Salud, constan de tres (3) niveles con sus respectivas diez (10) etapas cada una.

Los niveles representan los grados de dificultad, complejidad y responsabilidad de las tareas correspondientes. Incluye el nivel básico, medio y superior.

Las etapas representan el reconocimiento a la antigüedad en el servicio, al desempeño eficiente o satisfactorio de las tareas;

a) El nivel básico corresponde a los Auxiliares en Registros Médicos y Estadísticas de Salud.

b) El nivel medio corresponde a los Técnicos en Registros Médicos y a los Técnicos en Estadísticas de Salud.

c) El nivel superior corresponde a los Técnicos en Registros Médicos y a los Técnicos en Estadísticas de Salud, con créditos universitarios o su equivalencia.

ARTICULO 5.- Las funciones generales de los distintos niveles de la profesión son las siguientes;

NIVEL BASICO; Auxiliares en Registros Médicos y Estadísticas de Salud;

a) Preparar, controlar, velar, manejar custodiar e integrar al Historial Clínico de pacientes, todos los documentos relacionados a la atención médica del mismo.

b) Manejo del índice general.

c) Control del programa de citas para pacientes de las Consultas Externas, e interconsultas para pacientes hospitalizados, o para consultas post-hospitalización.

d) Codificación de diagnósticos, de morbilidad, operaciones y fisionomías.

de acuerdo a la clasificación internacional de enfermedades.

d) Recolectar, controlar, revisar, confeccionar, preparar la información cuantitativamente necesaria para cualquier tipo de información estadística.

e) Recepción de listas de pacientes citados y localización de las Historias Clínicas en el archivo, para consultas sucesivas y trabajos científicos.

f) Cumplir con otras funciones análogas que le sean asignadas.

NIVEL MEDIO; Técnicos en Registros Médicos y Técnicos en Estadísticas de Salud.

a) Ejercer funciones de supervisión e instrucción sobre el personal bajo su dependencia,

b) Revisar cuantitativamente las historias clínicas y llevar registros de historias clínicas incompletas, para el llamado de los médicos a fin de completarlas,

c) Recolectar datos estadísticos y elaborar informes sobre movimiento de enfermos, servicios, diagnósticos y terapéutica,

d) Ayuda al cuerpo médico y técnico a desarrollar criterios y métodos para la evaluación de la calidad de la atención médica y prestar colaboración en investigaciones especiales usando métodos para la revisión, resumen y análisis de la información contenida en la historia clínica,

e) Ser responsable del estudio, análisis y soluciones de los problemas que se presenten en el área institución de salud,

f) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar las tareas técnicas administrativas del servicio de Registros Médicos o Estadísticas de Salud en instituciones de Salud,

g) Cumplir con otras funciones análogas que le sean asignadas.

NIVEL SUPERIOR; Técnicos en Re-

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
ENRIQUETO SPADAFORA
PINILLA

OPICINA:
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 2-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DIAZ DE LEÓN

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUVIN PÉREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 16.00

En el Exterior B.18.00 más porte céreos Un año en la República: B. 36.00

En el Exterior: B.36.00 más porte céreos

Todo pago adelantado

gistros Médicos y Técnicos en Estadísticas de Salud, con formación universitaria o su equivalente,

a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar o asesorar las actividades que se desarrollan en el área de su responsabilidad.

b) Participar en el establecimiento de normas, métodos y procedimiento de trabajo para el mejor desarrollo de los programas de Registros Médicos y Estadísticas de Salud en todo el país.

c) Participar en las actividades de adiestramiento del personal a nivel regional o nacional.

ch) Analizar y evaluar la información técnica, a fin de apoyar las decisiones que deben adoptar las funciones correspondientes.

d) Participar en la programación de las actividades locales, regionales y nacionales en los programas a desarrollarse.

e) Participar en la elaboración del presupuesto de gastos de la profesión de Registros Médicos y Estadísticas de Salud para su funcionamiento y dotación de los recursos necesarios.

f) Cumplir con otras funciones análogas que le sean asignadas.

ARTICULO 6. Los requisitos para ocupar los cargos correspondientes a los tres (3) niveles son los siguientes;

NIVEL BÁSICO:

a) Haber aprobado primer ciclo de escuela secundaria.

b) Haber aprobado el curso básico de Auxiliar de Registro Médico y Estadísticas de Salud,

c) Ser de nacionalidad panameña.

ch) Comprobar su buen estado físico y mental mediante certificado médico expedido por una institución oficial.

NIVEL MEDIO: Técnicos en Registros Médicos y Técnicos en Estadísticas de Salud,

a) Poseer diploma de bachiller.

b) Haber aprobado el curso básico de Técnico en Registro Médico y Técnico en Estadísticas de Salud, ya sea dentro del territorio nacional o el extranjero, reconocido por el Consejo Técnico de Salud.

c) Ser de nacionalidad panameña.

ch) Comprobar su buen estado físico y mental mediante certificado médico

expedido por una institución oficial.

NIVEL SUPERIOR: Técnicos en Registros Médicos y Técnicos en Estadísticas de Salud, con formación universitaria o su equivalente.

a) Tener formación universitaria o su equivalente en Registros Médicos o Estadísticas de Salud.

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 7. Podrán ejercer la profesión de Auxiliar en Registros Médicos y Estadísticas de Salud, las personas que al momento de entrar en vigencia la presente Ley se encuentren ejerciendo las funciones de Registros Médicos o Estadísticas de Salud por un período mínimo de tres (3) años de servicios ininterrumpidos.

La persona que tenga menos de este tiempo o ingrese posteriormente a la Profesión deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo seis.

ARTICULO 8. A partir de la presente Ley, ninguna persona, podrá ser nombrada sino cumple con los requisitos que esta señala, así como tampoco podrá nombrarse con un sueldo inferior al que le corresponde a su nivel.

ARTICULO 9. Los Auxiliares de Registros Médicos y Estadísticas de Salud, Técnicos en Estadísticas de Salud, serán promovidos de manera automática a la etapa siguiente dentro del nivel correspondiente al puesto, una vez cumplido los tres (3) años consecutivos de servicio en la etapa anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de esta Ley.

ARTICULO 10. Los Auxiliares de Registros Médicos y Estadísticas de Salud, Técnicos en Registros Médicos y Técnicos en Estadísticas de Salud que sean promovidos a un nivel superior, se les ubicará en la etapa de la nueva categoría en que estén ubicados.

ARTICULO 11. Las jefaturas anuales nacionales y regionales, recibirán compensación adicional por el desempeño de esta posición. El Comité Técnico determinará los requisitos necesarios para ocupar dicha posición.

ARTICULO 12. Todo el personal de Registros Médicos o Estadísticos de Salud, que estén actualmente prestando

servicio o que posteriormente se nomine de acuerdo a las disposiciones prescritas en esta Ley, no podrán ser removidos de sus cargos mientras cumpla a cabalidad con las labores a ellos encomendadas y observen buena conducta y de conformidad con el Reglamento Interno de Personal de la Institución.

ARTICULO 13. Todo el personal de Registro Médico o Estadístico de Salud será evaluado anualmente de acuerdo con el sistema de evaluación de la actuación o desempeño de sus funciones que se establezca.

ARTICULO 14. Las posiciones de jefatura de Registros Médicos o Estadísticas serán sometidas a concurso y en él podrán participar todas las personas que cumplan con los requisitos que exige la posición a la cual se concursa. Esto se comprobará mediante la presentación de los documentos que los acredita para ocupar el cargo.

ARTICULO 15. Se crea el Comité Técnico de Estadísticos de Salud, que estará integrado por un funcionario designado por el Ministerio de Salud, una persona designada por la Caja de Seguro Social y un (1) miembro de la Asociación Panameña de Estadísticos de Salud.

Cada miembro del Comité Técnico de Estadísticos de Salud, tendrá un suplente, que lo sustituirá en sus ausencias temporales. El suplente deberá llenar los mismos requisitos que el principal, será nombrado de la misma forma y por el mismo término que éste.

El Comité Técnico elegirá anualmente al Presidente del Comité Técnico de Estadísticos de Salud.

ARTICULO 16. Serán funciones del Comité Técnico de Estadísticos de Salud las siguientes;

a) Proceder a la clasificación de todos los funcionarios comprendidos en esta escala, según los niveles y etapa que le corresponde, conforme a los años de servicios y estudios.

b) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

c) Expedir licencias y permisos para ejercer la profesión de Registros Médicos y Estadísticas de Salud de acuerdo con las disposiciones de la pre-

sente Ley y el Reglamento que determine el Comité Técnico de Estadísticos de Salud.

ch) Seleccionar los candidatos para la asistencia a cursos a niveles internacionales, sobre Registros Médicos o Estadísticas de Salud según los procedimientos que establezca.

d) Recomendar a las autoridades correspondientes la creación, clasificación y nomenclatura de cargos y salarios.

e) Adoptar normas tendientes al mejor desempeño, ejercicio y desarrollo de la profesión.

f) Establecer requisitos para la creación y funcionamiento de oficinas de Registros Médicos o Estadísticas de Salud y velar por el estricto cumplimiento de tales requisitos.

g) Determinar la equivalencia en tiempo de servicio para los postgrados universitarios o especialización.

ARTICULO 17. El Comité Técnico de Estadísticos de Salud celebrará sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias a solicitud del Ministerio de Salud o Caja de Seguro Social o de la mayoría de sus miembros, ésta última por escrito.

ARTICULO 18. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecien-

tos ochenta y cuatro.

H. R. PROF. LORENZO SOTERO ALFONSÓ, -- Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G., Secretario General del Consejo Nacional de Legislación,

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 23 DE AGOSTO DE 1984,

JORGE E. ILLUECA Presidente de la República

EVERARDO GONZALEZ G., Ministro de Salud, encargado

AVISOS Y EDICTOS

COMPROVANTAS:

AVISO AL PUBLICO

Se notifica al público en general que el señor Mauricio Simón Sittón ha vendido el establecimiento Comercial denominado Almacén el Favorite, mediante documento privado a la Sociedad Anónima TAGIRA S. A., Ubicada en la Avenida Central de Santiago de Veraguas.

L 051842

2da. Publicación

AVISO

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, he vendido a la Sociedad Servicio de Restaurante mediante escritura pública número 9082 de 10 de agosto de 1984 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado Restaurante Moya Segundo Frente, ubicado en vía Domingo Díaz y Vía Cincuentenario (Estación Rocseveit), Miguel Angel Rodríguez Del Rosario Cédula # 8-157-1284

L 063798

2da. Publicación

COMPROVENTA

AVISO
Al Tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al Público que mediante la Escritura Pública No. 10951 del 1 de agosto de 1983, Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, compré a la sociedad propietaria los Bienes Muebles, Mobiliario,

Caja Registradora y cualquier Bien ubicado en el local del establecimiento comercial PLOMERIA DE ARIAS, S. A., cuyas oficinas se encuentran en la Avenida Central Final de esta Ciudad, Igualmente, y por el mismo valor, vendí a la Sra. Neddy Díaz de Arias todos los Bienes que me fueron entregados libres de gravámenes a través de la Escritura Pública Circuito de Panamá, Panamá, 20 de agosto de 1984.
Atentamente,
Rodolfo Serrano Serratt
L 063825

2da. Publicación

AVISO

Se comunica al público que Automóviles S. A., vende su representación de ventas de automóviles y afines en David, Chiriquí a Martín Alba CIAS. A. artículo 777 del Código de Comercio. L 063883

2da. Publicación

Señor
DIRECTOR DE COMERCIO INTERIOR
Presente,

Yo, CELINDA V. DE ZAMBRANO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-32-10, con residencia en Calle 33 No. 3303. Calidonia. Le solicito a usted se sirva cancelar la Licencia Comercial No. 30-771, Tipo B expedida el día 17 de agosto de 1981, que ampara el negocio denominado Abarrotería y Carnicería ADA, por no ser rentable.

Atentamente,
CELINDA V. DE ZAMBRANO
Céd. No.
Panamá, 27 de agosto de 1984
(L063140)

10. Publicación

REMIATES:

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por MAQUINARIAS Y EQUIPO ROMERO, S. A., en contra de HERNAN CNAEGI URRIOLA, se ha señalado las horas hábiles del día veintiséis (26) de septiembre del año en curso (1984), para efectuar el remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado:

"MITAD DE LA FINCA No. 6204, Tomo 619, Folio 120, Sección de Codie, con medidas, linderos y demás especificaciones que constan en el Registro Público, consistente en lote de terreno y casa".

Servirá de base para el remate, la suma de QUINCE MIL BALBOAS (Bs. 15,000.00), pero en el mismo también se pueden aceptar ofertas por las 2/3 partes de esa base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.
(fdo.) ESTEBAN POVEDA C..

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

Lo anterior es copia exacta del original.

Chitré, 17 de agosto de 1984

ESTEBAN POVEDA C.,

SECRETARIO

(LO69288)

Única Publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por FINANCIERA BANAMERICAL, S.A., contra RICARDO JIMENEZ A., y ESTELLA PINO DE JIMENEZ, se ha señalado para el día 26 de septiembre de 1984, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"AUTOMOVIL MARCA BUICK REGAL, color celeste, año de 1978, motor 4 M47A96107285, Placa No. 8-641, pintura de guardafango y parrilla frontal dañada, tapa del motor dañada, lámpara direccional izquierda, tapa del maletero rayada, defensa trasera y lámpara trasera derecha rota, guardafangos izquierdo chocado, tres llantas lisas, llanta delantera izquierda rajada, cañcho de la defensa delantera roto, llanta de repuesto y gato, una batería, jomper, un amplificador y un equalizador, aire acondicionado, radio casete PIONNER y 4 alfombras. Avallado en B/ 1,500,00".

Servirá de base del remate la suma de B/1,500,00 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al postor.

Si el REMATE no fuere posible celebrarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 21 de agosto de 1984

ALBERTO RODRIGUEZ C. (FDO.)
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor.

(LO69042)
Única Publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el JUEVES VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) para que, entre ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION del bien embargado en el juicio ORDINARIO CONVERTIDO EN EJECUTIVO y propuesto por ARKAPAL, S. A., y que se describe así:

"FINCA No. 868, Tomo 101, Folio 372, Sección de la Propiedad de la provincia de Panamá, con superficie de 40 hectáreas 2064 metros cuadrados con 88 decímetros cuadrados, con los linderos: Norte, propiedad de Alberto Barber y rastrojos libres; Sur, propiedad de Eulogia Vásquez; Este, Río Cochea y Oeste, Camino de los Bobos, ubicada en la provincia de Chiriquí, distrito de David, (Corregimiento de Palos Bobos)"

Sirve de base para el remate, el valor Catastral del bien, que es la suma de setenta y dos mil balboas (B/.72,000,00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, este no se puede llevar a efecto en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia respectiva, se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 20 de agosto de 1984

(fdo.) ROLANDO ORTEGA A.,
SECRETARIO

Lo anterior es fiel copia de su original.

David, 20 de agosto de 1984

Rolando Ortega A.,
Secretario
(LO69095)

Única Publicación

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Ad-Hoc, en funciones de Alguacil Ejecutora, al público en general,

HACE SABER:

Que por resolución dictada dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que el Banco de Desarrollo Agropecuario instauró contra ASUNCION MORENO UREÑA, se ha señalado al día viernes veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para efectuar el remate en pública subasta de los bienes que

a continuación se describen: los derechos poseyentes sobre un terreno de aproximadamente dos (2) hectáreas; dicho terreno está debidamente fincado con árboles frutales, cercado con 4 cuerdas de alambre de púas, es de topografía ondulada; colinda al Norte con propiedad de Gerardo Ureña. Al Sur con el camino que conduce de Sabanagrande al Ciruelo. Al Este: con quebrada de agua viva. Al Oeste: con el camino que conduce de Sabanagrande al Ciruelo. Sobre ese terreno se encuentra construida una casa con paredes de bloques repellados, piso de cemento, techo de zinc, dividida en una sala comedor, 3 recámaras, mide 6 metros de frente por 10 metros de fondo; poseyendo un área de 60 metros cuadrados aproximadamente, colinda por todas sus partes con el terreno anteriormente descrito.

Esos bienes están situados en Sabanagrande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera y son de propiedad del demandado Asuncion Moreno Ureña.

Servirá de base para el remate, la suma de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000,00), cantidad ésta que corresponde al valor dado por los peritos evaluadores a dichos bienes, y sera postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte, que si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y visible de la Secretaría de Este Tribunal hoy diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada, para su legal publicación.

(fdo.) DEYANIRA CHANIS
Secretaria Ad-Hoc en funciones
de Alguacil Ejecutora del Banco
de Desarrollo Agropecuario
Zona de Herrera

Lo anterior es fiel copia de su original. Chitré, diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Secretaria.

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada L.C.L.C.O. INDUSTRIAL AND COMMERCIAL INSULATING COMPANY INC., inscrita en el Registro Público a Tomo 1, (103), Folio 168 Asiento 119, 185 "A", Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 26 de junio de 1984; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 9,161 de 31 de julio de 1984, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción el 16 de agosto de 1984 según consta en el Tomo 166, Asiento 4514 del Diario.

L.C.L.C.O. INDUSTRIAL AND COMMERCIAL INSULATING COMPANY INC.

L-063679
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa que la empresa denominada "PROTUNGSTEN INTERNACIONAL, S.A." sociedad anónima panameña inscrita en la Ficha 012723, Rollo 554 Imagen 01, 7 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina de Registro Público, fue disuelta según consta en la Escritura Pública No. 11,242 de 30 de julio de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, escritura que fue inscrita en la Ficha 0127, Rollo 18,813, Imagen 0085 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina de Registro Público el día 1 de agosto de 1984. El acuerdo de disolución adoptado por los accionistas, en su parte pertinente, dice así:

POR ESTE MEDIO DISOLVEMOS la mencionada "PROTUNGSTEN INTERNACIONAL, S.A." y por este medio nombramos al Licdo. Roy Phillipps Portillo, cuya dirección es edificio "PEÑA PRIETA" en la Avenida Balboa de esta ciudad, como el Liquidador de dicha "PROTUNGSTEN INTERNACIONAL, S. A." con plenos poderes y autoridad para cobrar todas las que se deban la sociedad, pagar las deudas sociales, incluyendo los gastos de disolución, y luego distribuir el ramenante del activo entre los accionistas de la sociedad.

EN FE DE LO CUAL hemos otorgado este documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta (30) días del mes de julio en año de nuestro Señor mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

L-063779
(Única publicación)

LICITACIONES:**MINISTERIO DE HACIENDA
TESORO****DIRECCION GENERAL DE
PROVEEDURIA Y GASTOS****AVISO DE LICITACION
LICITACION PUBLICA N°. MP-1-84**

Hasta las 10:00 a.m. del día 21 de septiembre de 1984, se recibirá propuesta en el Salón de Reuniones del Departamento de Adiestramiento del Ministerio de Hacienda y Tesoro ubicado en el cuarto piso del Edificio Mohamed, Avenida Perú y Calle 37A.

Para la adquisición de equipos e instrumental para ser utilizado en el laboratorio de medicina forense del Ministerio Público.

Las propuestas deberán ser presentadas según las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto No. 170 del 2 de septiembre de 1969; la Ley 43 del 29 de octubre de 1980; el Pliego de Cargos y Especificaciones y demás disposiciones legales vigentes.

Las personas jurídicas o naturales interesadas en esta Licitación Pública, podrán obtener los Pliegos de Cargos y Especificaciones a un Costo no reembolsable de treinta balboas (B/.30,00) solamente en el Departamento de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ubicado en el quinto piso, a partir de la fecha de publicación de este aviso de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. del lunes a viernes.

Al mismo tiempo se informa que habrá una reunión consulta con los posibles postores el día 5 de septiembre a las diez (10:00) de la mañana en el Salón de Reuniones del Departamento de Adiestramiento en la mencionada Dirección.

RICAURTE VASQUEZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita, Juez Quinta del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, con sede en el Corregimiento de Ancon, área del Canal de Panamá, en uso de sus facultades legales por este medio;

EMPLAZA:

A AIDA PEREZ MELCAR, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, EGNER ARTHUREK LUNA.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de

ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 6 de agosto de 1984

(Fdo.) Licda. Belinda R. de Urriola
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil

(Fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario

(L063791
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Quinta del Circuito de Panamá, ramo de lo Civil, con sede en el Corregimiento de Ancon, área del Canal de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A EDISON MAURICIO LEMOS, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto en este Tribunal su esposa THANIA MARIA DAMA DE LEMOS.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

Panamá, 10. de agosto de 1984

La Juez,
(Fdo.) Licda. Belinda R. de Urriola
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil

(Fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario

(L063790
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A REGINA CARDENAS CASTRO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto RUBIER ALVAREZ DIAZ RODRIGUEZ.

Se le advierte a la emplazada, que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de ley, hoy siete (7) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

La Juez
(fdo.) Licdo. Olga Nelly Tapia de Reyes
El Secretario
(fdo.) Esteban Poveda C.
Lo anterior es fiel copia de su original,
Chitré, 7 de agosto de 1984
Esteban Poveda C.,
Secretario
L099220
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Cocté, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

A la señora YOLANDA ZAMBRANO GALLARDO DE DE LEON, mujer, panameña, mayor de edad, casada, domicilio y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de Apoderado Legal, hacerse oír en el Juicio de Divorcio propuesto por LUIS DE LEON CALVO en contra de ella.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el Juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá de circulación nacional, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial lo que se hace hoy treinta (30) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Fdo

Licdo.

FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA

Juez Primero del Circuito de Cocté

Fdo

Gladys Y. Laffaurié Q.

Sra.

(L 063088

Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Cocté, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor, LUIS ANGEL SOLORZANO VARGAS, varón, costarricense, mayor de edad casado, domicilio y paradero desconocido para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado Legal, hacerse oír en el Juicio de Divorcio propuesto por GLA MARISSE GRECO DE SOLORZANO en contra de él.

Se advierte al emplazado que de no comparecer, dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el Juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, de circulación nacional, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy diecisésis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(fdo.) Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA
Juez Primero del Cto. de Cocté.

(fdo.) GLADYS Y. LAFFAURIÉ Q.
Secretaria

(L. 063888)
Única Publicación.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34

El suscrito Juez Primero del Circuito de Cocté, por medio del presente Edicto Emplazatorio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Sucesión Intestada de VICENTA CUMBREIRA, (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE. Penonomé ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS.....

Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Cocté, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de VICENTA CUMBREIRA (q.e.p.d.) desde el día 19 de octubre de 1973, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredero legítimo, en su condición de hijo del causante, es el señor ANTONENO GARCIA CUMBRERA, sin perjuicios de terceros, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar enderezo en el presente juicio todas las personas que tengan interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio señalado en el artículo 1601 del Código Judicial. La copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Tengase como parte interesada al Fisco Nacional, para el cobro del impuesto de mortuorio.

Cópiese y notifíquese (fdo) Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA Juez 1o. del Circuito de Cocté, (fdo) Gladys Y. Laffaurié Q.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, lo que se hace hoy nueve (9) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA
Juez 1o. del Circuito de Cocté

Gladys Y. Laffaurié Q.
Sra.

L063702
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Cocté, por medio del presente EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Sucesión Intestada de LYDIA FERRO DE

QUIROS, (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, Panamá, seis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.
VISTOS:.....

Es por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley
DE LARA:

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio Especial de Sucesión Intestada de LYDIA FERRO DE QUIROS (q.e.p.d.) desde el día 2 de octubre de 1981, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que sus herederos legítimos son EDGARDO QUIROS FERRO, JOSE VIRGILIO QUIROS FERRO y SERVIO TULIO QUIROS FERRO, en sus condiciones de hijos de la causante y sin perjuicio de terceros, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retira copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional portres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional para el cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiale y notifíquese (Fdo.) Lledo, FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA, Juez 1o. del Circuito de Coclé. (Fdo.) Gladys Y. Laffaurié Q. Sra. ".

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación. Lo que se hace hoy 4 de mayo de 1984.

(Fdo.) Lledo, FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA

Juez, 1o. del Circuito de Coclé.

(Fdo.) Gladys Y. Laffaurié Q. Sra.

L-063704
(Única publicación)

Panamá, catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.
VISTOS:.....

En consecuencia, la Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de CARLOS HAROLD JARVIS, desde el día 1 de junio de 1984 fecha de su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos EARL H. JARVIS GRANT y COURNTNEY EDWIN JARVIS GRANT. Y ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan interés en la misma, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale

La Juez

(Fdo) Eliza de Moreno

(Fdo) Guillermo Morón A. (Sra)"

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación

Panamá, 14 de agosto de 1984

La Juez,

(Fdo) Eliza de Moreno

(Fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel a su original.

Panamá, 14 de agosto de 1984

Guillermo Morón A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil

(L063826)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 221

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO;

HACE SABER:

Que dentro del presente Juicio de Sucesión Intestada de JAMES BANFIELD CHANDLER (Q.E.P.D.), se ha dictado auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.- Panamá, seis (6) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:.....

el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de JAMES BANFIELD CHANDLER (Q.E.P.D.), desde el día 23 de octubre de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros GUILLEMINA CHANDLER ELLIS.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días

de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. ERNESTO CASTILLO ALMENGOR, como apoderado especial de la heredera declarada en los términos del poder conferido.

Cópiale y Notifíquese,

El Juez,
(Fdo) Lledo, Oswaldo Fernández

El Secretario
(Fdo) Alberto Rodríguez C.

L063854
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 153

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO:

HACE SABER:

Que dentro del presente juicio de Sucesión Intestada de MARIA TORIBIA ZAMORA LOPEZ ó MARIA ZAMORA LOPEZ (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:.....

el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de JAMES BANFIELD CHANDLER (Q.E.P.D.), desde el día 23 de octubre de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros GUILLEMINA CHANDLER ELLIS.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días

Cópiale y Notifíquese,

(Fdo.) El Juez..Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.
(Rdo.), el Secretario...ALBERTO RODRIGUEZ C.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy 29 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Juez
Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

El Secretario
ALBERTO RODRIGUEZ C.

(L-063013
Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No 13
El suscripto Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal emplaza a Sínta Alba Mina de Aguirre panameña de 29 años, morena, casada, deicios domésticos, con cédula de I.P. # 8-129-130, residente en Veracruz, cl. Central, casa S/N, a fin de notificarle el asunto de proceder expedio por este Tribunal y que en su parte resolutiva dice así:
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, treinta -30- de noviembre de mil novecientos ochenta y tres-1983.-
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscripto Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra SÍNTA ALBA MINA AGUIRRE, mujer panameña, casada, con cédula de I.P. # 8-129-538, nació el 31 de enero de 1944, hija de Alberto Ming y Florencia de Meneses, residente en Veracruz, calle central, casa No. 1188; como presunta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro Segundo de la Ley 6a., de 1922. Provea la encausamiento los medios necesarios de defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres -3- días siguiente a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiale y Notifíquese.
(Rdo) El Juez, Licdo. Oswaldo M. Fernández,

Rosario A. de Jiménez, Secretaria.
Por tanto de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2847 y 2844 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 118 del 22 de abril de 1969, se da el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su efectuado. Dícese en un diario de circulación nacional, por tres (3) veces consecutivas, una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que hace hoy veintiuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente.

Se pena de ser juzgado como encubridores si conociéndole no lo denuncian, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 BºMº.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer a juicio aparecerá como indicio grave.

Asimismo se le pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos -2- días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

El Juez,
Licdo. Rogelio A. Saltarín,
Rosario A. de Jiménez,
Secretaria.

Oficio 801

AGRARIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El Juez Primero del Circuito de Coche, por medio del presente edicto emplazatorio

EMPLAZA;

A CARMEN LUISA MERCEDES DE BELLO, CESAR DE BELLO, RODOLFO DE BELLO, JUAN BAUTISTA DE BELLO, CARMEN CARANZA DE DE BELLO, MARIA DIOTIUTTY, SANTIAGO DE GRACIA NUNEZ, ARGELIS ELIDA MENOTTI MEDINA, CARLOS EDUARDO MENOTTI MEDINA, CECILIA ELSIBIA MENOTTI MEDINA, CECILIA REAL DE ARROCHA, EVELIA CASTILLO VDA. DE URRIOLA, ALEJANDRO SUCRE PEREIRA, ANIBAL CECILIO CHIARI URRIOLA Y JUDITH BERTINA CHIARI URRIOLA de paraderos y de generales desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de Abogado Legal, hacerse oír en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por DONATILA RODRIGUEZ DE MEDICA, en contra de ellos.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término que se les señala, se les designará un Testimonio de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo establecido en los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 118 del 22 de abril de 1969, se da el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su efectuado. Dícese en un diario de circulación nacional, por tres (3) veces consecutivas, una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que hace hoy veintiuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

tiuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Fdo
Licdo FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA
Juez 1o. del Circuito de Coche

Fdo
CLADIS Y. LAFFAURIE Q.
Sra.

(L 063080)
Única publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 19107/
34-38

CERTIFICA:

Que la Sociedad L.O.C.S.A., se encuentra registrada en el tomo: 0717 folio: 0233 asiento: 116000 de la sección de persona mercantil desde el tres de marzo de mil novecientos sesenta, Actualizada en la fecha: 183215 rollo: 013637Imagen: 001619 de la sección de Micropequeñas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #7602 de 28 de junio de 1984, fe la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 18337, Imagen 0024, sección de micropequeñas (Mercantil) de 09 de julio de 1984.

Panamá, veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 9:00 a.m., fecha y hora de expedición

Priscilla de Gómez
Certificador

(L063590)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 26/
07/84-69

CERTIFICA

Que la Sociedad Queenstar Corporation se encuentra registrada en la ficha: 020702 Rollo: 000067 Imagen: 0285 desde el veintiún de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #7619 de 5 de julio de 1984 de la Notaría Primera del Cto., de Panamá según consta al rollo 18731 Imagen 0086 sección de micropequeñas (Mercantil) de 24 de julio de 1984.

Panamá veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cuatro

Priscilla de Gómez
Certificador

(L063590)
Única Publicación